

Disposiciones para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

9. El Titular del Fondo tendrá, sin perjuicio de lo establecido en la LGR, su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las siguientes atribuciones:

a. Presentar mensualmente al Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, previa a la determinación de medidas de ayuda e reparación integral a las víctimas, un informe respecto de la situación financiera del patrimonio fiduciario, así como, presentar trimestralmente o cuando le sean requeridas, informes y rendición de cuentas sobre la operación y aplicación de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

b. Instaurar al Fiduciario que establezca en una subcuenta especial del Fideicomiso el Fondo de Emergencia, en términos de lo que resuelve el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

c. Instaurar al Fiduciario, en términos del dictamen de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, la entrega de los recursos que correspondan a las víctimas de delitos del orden federal y a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades federales, y

d. Las demás que correspondan como unidad responsable del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la LFRM, el RUPRM y el contrato del Fideicomiso.